

**RESOLUCIÓN No. SB-2020-0528**

**RUTH ARREGUI SOLANO  
SUPERINTENDENTA DE BANCOS**

**CONSIDERANDO:**

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre del 2014, última modificación el 31 de diciembre de 2019;

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero contiene normas para la constitución, organización y operaciones del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado;

Que conforme al Oficio Nro. JPRMF-2020-0114-O de 4 de abril de 2020, la Secretaría Administrativa de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, certifica que dicho cuerpo colegiado, en sesión extraordinaria realizada por medios tecnológicos, convocada el 03 de abril de 2020, resolvió reformar las Normas Generales para el funcionamiento del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario;

Que mediante el Oficio antes nombrado se dispone que se incluya como Disposición Transitoria Cuarta: *"La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados en su calidad de administradora, el Banco Central del Ecuador en su calidad de administrador fiduciario y la Superintendencia de Bancos, adecuarán los sistemas, manuales operativos, catálogos de cuentas y otros instrumentos que permitan la contabilización del exceso que permanece en el Fondo de Liquidez en calidad de aporte voluntario, como una subcuenta de la cuenta 11 "fondos disponibles", en la Subsección II "Estructura de los Fideicomisos Mercantiles y Régimen de Aportes", Sección II "Normas Generales para el Funcionamiento del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario", del Capítulo XXX "Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario", Título II "Sistema Financiero Nacional", Libro I "Sistema Monetario y Financiero", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;*

Que mediante Oficio No. BCE-SGOPE-2020-0126-OF de 8 de abril de 2020, la Subgerente de Operaciones del Banco Central del Ecuador y a su vez Representante Legal del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado, solicita *"la creación de una cuenta 3105 "Aportes Voluntarios" en el grupo 31 "Aportes Patrimoniales", en el Catálogo de Cuentas que utiliza el Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en lo atinente a registrar los aportes voluntarios producto de la solicitud expresa que realicen las EFIS al referido fideicomiso, de que no les sean reintegrados los excesos en los aportes";*

Que mediante memorando No. SB-INCSFPU-2020-0192-M de 22 de abril de 2020 la Intendencia Nacional de Control del Sistema Financiero Público, luego del análisis correspondiente solicita la creación de la cuenta 3105 "Aportes Voluntarios" en el grupo 31 "Aportes Patrimoniales", en el Catálogo de Cuentas para uso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado;

Resolución No. SB-2020-0528  
Página No. 2

Que por tanto, es necesario reformar el Catálogo de Cuentas para uso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado, para incluir la cuenta 83105 "Aportes Voluntarios" en el grupo 831 "Aportes Patrimoniales", como contrapartida de la cuenta 81102 "Bancos e Instituciones Financieras del Exterior", a fin de registrar los aportes voluntarios producto de la solicitud expresa que realicen las EFIS al Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado, en el caso de que no le sean reintegrados los excesos en los aportes correspondientes al mes de abril del 2020;

Que mediante memorando Nro. SB-INJ-2020-0330-M de 29 de abril de 2020, la Intendencia Nacional Jurídica, emite la propuesta de reforma correspondiente;

Que mediante memorando No. SB-INCSFPU-2020-0213-M de 30 de abril de 2020, la Intendencia Nacional de Control del Sistema Financiero Público, emite informe favorable a fin de expedir la presente resolución;

En ejercicio de sus atribuciones legales,

#### RESUELVE:

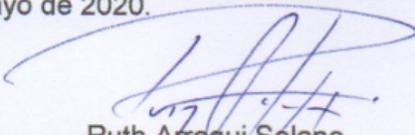
**ARTÍCULO 1.-** En el Catálogo de Cuentas para uso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado, crear la cuenta 83105 "Aportes Voluntarios", conforme al archivo adjunto.

**ARTÍCULO 2.-** En Descriptivo del Catálogo de Cuentas para uso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado, sustituir la página correspondiente al Grupo 831 "Aportes Patrimoniales", donde incluye el descriptivo de la cuenta 83105 "Aportes Voluntarios", conforme al archivo adjunto.

**DISPOSICIÓN GENERAL.-** Los casos de duda en la aplicación de la presente resolución serán absueltos por la Superintendencia de Bancos.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución será de aplicación obligatoria y rige a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el 06 de mayo de 2020.



Ruth Arregui Solano  
SUPERINTENDENTA DE BANCOS

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el 06 de mayo de 2020.



Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina  
SECRETARIA GENERAL